ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA No. 003 DE 2024

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024
OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
CÓDIGO SECOP II: ID.CO1.BDOS.6034540

EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a modificar el pliego de condiciones definitivo, conforme las respuestas a las observaciones al mismo.

Por lo anterior, se decide:

PRIMERO.- Modifíquese el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del acápite 2.2 OBLIGACIONES DE LA PARTES en los siguientes términos:

"2.2 OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al contratista:
a. Cumplir con las especificaciones técnicas, estudios previos y condiciones del presente pliego y que forman parte integral del contrato.
b. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz, disponiendo durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva.
c. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología, equipos, materiales, métodos y demás elementos de forma eficaz y seguros, en armonía con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica
d. El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que, las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato.
e. Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva).
f. La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo hará mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Jefe y/o líder y/o coordinador Administrativo y financiero más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del

supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la ejecución de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos. Se aclara que, los pagos destinados a la nómina de la planta de personal, no serán tramitados, ni pagados por medio de Fiducia.Efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

g. Entre los documentos que se anexarán para el pago de la Cuenta de cobro o factura:
a. - Certificación impuestos para aplicabilidad de retención en la fuente.
b. - Copia del pago de seguridad social.
c. - Copia legible de la cedula.
d. - Rut Actualizado.
e. - Certificación bancaria.
f. - Certificación parafiscal, en el caso en el que aplique.
g. - Copia cámara de comercio, en el caso en el que aplique.
h. - Copia de contrato en el primer cobro.
i. - Copia acta de inicio.
j. - Copia del CDP en el primer cobro.
k. - Copia del CRP en el primer cobro.
l. - Paz y salvo de estampillas Municipales en el primer cobro.
m. - Aprobación de póliza de garantía para el caso que aplique.
n. - Acta de obra para el caso que aplique.
o. - Informe firmado por el supervisor del contrato.
p. - Entre otros documentos establecidos en el contrato.

h. El promedio de pagos mensuales es de 15 pagos. No se efectuarán pagos al exterior. En caso que supere los 15 pagos, no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario.

i. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requieran otros Entes.

j. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros, corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato

k. Presentar las facturas de venta con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. Es decir, mensualmente la fiduciaria deberá pasar factura mensual junto con los documentos necesarios exigidos por la entidad para proceder a realizar los desembolsos. Se aclara que la comisión Fiduciaria, no se podrá descontar de los recursos administrados, ya que, se pagará con otros recursos.

l. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución del servicio. Así como también deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

m. Recopilar, analizar y recomendar sobre la información suministrada y disponible del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. que tengan relación directa con las obligaciones relacionadas y derivadas del contrato del encargo fiduciario, siempre y cuando, la información

suministrada por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sea veraz y fidedigna. No obstante ello, le corresponderá a la sociedad fiduciaria solicitar la información requerida del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., de cara a tener claridad respecto el origen de los recursos a administrar por cada aportante, así como la destinación de los mismos en el marco del objeto y obligaciones directamente relacionadas con el encargo fiduciario, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y en plena concordancia con lo establecido en la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

n. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato, para lo cual, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato.

o. Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

p. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados a la prestación del servicio objeto de contrato. Es decir, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario.

q. Sugerir a la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índole operativa y/o procedimentales, que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras.

r. Atender las consultas dentro de los cinco (5) días que el Supervisor designado por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., realice sobre el contrato relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato o dentro del término que sea requerido por el ente de control.

s. Realizar el objeto del Contrato y la liquidación respectiva en el plazo que se ha establecido.

t. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que, los costos directos e indirectos, corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisoría fiscal, gastos de viajes, etc) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos, los cuales se pagarán al momento de la suscripción del contrato y en los eventos en que se suscriban adicionales al mismo. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales, según lo publicado por el ente territorial son:

ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA No. 003 DE 2024

ESTAMPILLA	VALOR DEL CONTRATO		TARIFA
PRO ADULTO MAYOR	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		2%
PRO USCO	MAYOR DE	$ 19.500.000	0,5%
PRO CULTURA	MAYOR O IGUAL A	$ 84.500.000	0,5%
TASA PRODEPORTE*	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		1%
* NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES			
NOTA: EL RESULTADO SE APROXIMA AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO			

Por otra parte, están las retenciones de ley, como son ICA, IVA y las demás que se encuentren vigentes conforme el Estatuto Tributario Nacional las asume la entidad Fiduciaria. Se aclara que el gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos debe ser devuelto al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos estos están exentos.

u. Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los dineros y/o recursos entregados en virtud del encargo fiduciario, asumiendo los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados y/o se generen para la defensa y/o reclamaciones judiciales o extrajudiciales requeridas para protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE junto con los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales requeridos para tal fin, siempre y cuando tengan relación y/o sean derivados del incumplimiento de sus obligaciones derivados del objeto del contrato del encargo fiduciario, así como todas aquellas que sean de su naturaleza. Igualmente, los gastos resultantes de los dictámenes que se requieran bajo las circunstancias antes señaladas y requeridos para las reclamaciones judiciales o extrajudiciales señaladas deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria, siempre que los mismos tenga relación directa con la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo del objeto del contrato. En caso contrario, los gastos señalados se imputarán a las autoridades y/o entidad que les correspondan.

v. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

w. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, serán las que así lo determine la autoridad competente, siempre que así lo determine la autoridad competente, y de la forma o en los montos que ésta señale

x. Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato.

y. Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio.

z. Administrar los recursos fideicomitidos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE, previa aprobación por el Comité Fiduciario. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP se deberán manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por lo tanto, los Fondos de Inversión Colectiva - FIC no son viables. En todo caso, en principio los recursos serán manejados en cuentas de ahorro abiertas en el encargo fiduciario de administración y pagos, cuentas de ahorro que podrán ser de la casa matriz de la Fiduciaria. No obstante, en el evento en que previamente se aprueben por el respectivo Comité Fiduciario a la FIDUCIARIA, la inversión de los recursos y/o manejo de los recursos diferente a cuentas de ahorro, estos deberán someterse a la reglamentación dispuesta en el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, sujetándose en todo caso a las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de igual forma establecidas en el Manual de

Inversiones: A. No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; B. No se podrán conceder créditos a ningún título; C. No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; D. No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. E. Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; F. No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; G. No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; H. No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles. H. Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el SETP TRANSFEDERAL S.A.S con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos. I) Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; J) Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; K) Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas señaladas, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario.

aa. Corresponderá en el marco del comité fiduciario creado en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario.

bb. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario.

cc. La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar.

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la pre liquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarara las retenciones practicadas. La Fiduciaria deberá realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas. Las órdenes de Pagos son remitidas por medio del correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias correspondientes dadas en cada orden de pago.

dd. Una vez finalizado el contrato, y una vez cancelada la comisión y los gastos respectivos del Encargo, si llegare a presentarse excedentes, estos deberán girarse a él fideicomitente. Se aclara que los excedentes que se generen en el Encargo Fiduciario correspondientes a los rendimientos financieros, que generan las cuentas, deben ser devueltos al mes siguiente al tesoro Nacional o al Municipio de Neiva, quienes son los titulares de la fuente de recursos. En el caso de liquidarse el Encargo Fiduciario, los recursos deberán ser trasladados a las cuentas del nuevo encargo o en su defecto esperar indicaciones del fideicomitente a donde deben ser trasladados. En consecuencia: conforme el Decreto ley 111 de 1996 y con los procedimientos que las normas vigentes sobre la materia establecen los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional; deberá girar mensualmente los rendimientos financieros de los aportes del Municipio a la Tesorería Municipal de Neiva; y Reinvertir en la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados por ésta y sean provenientes de fuente de crédito.

ee. Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato.

ff. Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.

gg. Informar al término del contrato en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario. Las cuales, atendiendo al plazo contractual, se entiende que el informe anual será el que se dé al momento de concluir el plazo contractual y las utilidades, se refieren a los rendimientos que se obtenga de la administración de los recursos.

hh. Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios como mínimo a la acreditada al momento de la presentación de la propuesta, expedida por una sociedad calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia.

ii. Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para el desarrollo del proyecto, y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos.

jj. Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario

kk. En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el SETP TRANSFEDERAL S.A.S haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ll. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.

mm. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual."

ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA No. 003 DE 2024

SEGUNDO.- Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican, y por ende, tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

EGUNDO.- Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024 no modificadas, se mantienen vigentes.

Neiva, 06 de Junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo. XIMENA CONSTANZA MEDINA LAGUNA
Área Gestión Administrativa y Financiera SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: JULIO CESAR DÍAZ RAMÍREZ
Apoyo área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo. ASESORIAS E INVERSIONES INTEGRALES MC S.A.S
Asesor Jurídico Externo SETP TRANSFEDERAL S.A.S.